



CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
ACTO MODIFICATORIO N° 02	DESPACHO DEL ALCALDE

ACTO MODIFICATORIO No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR No. 123 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA FUNDACION AYATASHI WAYAA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar a la modificación N° 02 aprobada a través de la plataforma SECOP II las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que, entre las partes el día diecisiete (17) de febrero del 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 123, Contratación Especial Directa Resolución 18858 de 2018 y Ley 1150 de 2007 para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar PAE, con el objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DIRIGIDO A PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS INTEGRALES DE URU Y MEDIA LUNA JAWAO, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.”**
- 2) Que, el plazo de ejecución previsto para el desarrollo del contrato, de acuerdo a lo contemplado en la cláusula quinta, será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual, el **veinte (20) de febrero** de la presente anualidad, se dio inicio a las actividades previstas dentro del negocio jurídico celebrado, tal como consta en el acta de inicio suscrita por las partes.
- 3) Que las partes, el **siete (07) días del mes de abril del 2025** suscribieron acto modificatorio N° 01 ajustando la Cláusula Cuarta: Valor y Forma de Pago de conformidad con las motivaciones expuestas en dicho documento.
- 4) Que, el veintiséis (26) de septiembre de 2025, el Secretario de Educación Municipal, en calidad de supervisor del contrato, solicitó la modificación del mismo para garantizar la atención del 100% de los estudiantes beneficiarios del PAE.
- 5) Que, mediante certificación de la Líder de Cobertura de la Secretaría de Educación de Uribe, de fecha 12 de septiembre de 2025, se informó que se adicionarán 373 beneficiarios en la modalidad de Complemento Jornada Mañana (CJM), de acuerdo con el corte de matrícula SIMAT y los recursos asignados, en cumplimiento de la sentencia T-302 de la Corte Constitucional, que declara la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)
- 6) Que, el valor inicial del contrato fue de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$3.557.197.712)**. Durante el periodo febrero-junio de 2025, de acuerdo con el documento JUSTIFICACION MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACION AYATASHI WAYAA se presentaron inejecuciones financieras por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS(\$205.290.148)**, ajustando el valor final del contrato a **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.351.907.564)**
- 7) Que, como resultado de la adición propuesta de 373 cupos, durante 29 días calendario escolar, el valor adicional requerido asciende a **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$36.708.809)**, cubierto con el saldo de inejecución del contrato, quedando un sobrante de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$168.581.339)**
- 8) Que, la modificación se encuentra amparada en lo previsto en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales a modificar los contratos por razones de interés público, así como en los artículos 2.2.1.2.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
ACTO MODIFICATORIO N° 02	DESPACHO DEL ALCALDE

- 9) Que, de acuerdo con el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (Resoluciones 18858 de 2018 y 00335 de 2021), corresponde a las entidades territoriales garantizar la cobertura, permanencia y calidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- 10) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Acto Modificatorio No. 2, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula cuarta: valor y forma de pago del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: Valor y Forma de Pago. Para todos los efectos legales y presupuestales el valor de presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.388.616.373)** de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

CPS-123-2025 FUNDACION AYATASHI WAYAA	VALORES
CONTRATO INICIAL (a)	\$ 3.557.197.712
CONTRATADO FEBRERO A JULIO (b)	\$ 2.086.431.388
EJECUTADO FEBRERO A JULIO (c)	\$ 1.881.141.240
SALDO DE INEJECUCIONES DE FEBRERO A JULIO INICIAL (D=b-c)	\$ 205.290.148
SALDO CONTRATO INICIAL (E=a-c)	\$ 1.676.056.472
CONTRATADO AGOSTO A DICIEMBRE (5 PAGO) (G)	\$ 1.470.766.324
VALOR TOTAL OPERACIÓN (H=c+e)	\$ 3.351.907.564
VALOR DE RACIONES ADICIONALES PROYECTADAS (A partir del 15 de octubre de 2025) Ver Cuadro Descriptivo) (j)	\$ 36.708.809
SALDO SOBRANTE FRENTE A OPERACIÓN PROYECTA K=(d-j)	\$ 168.581.339
VALOR FINAL CONTRATO CON AJUSTE	\$ 3.388.616.373

Cuadro descriptivo

ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD	CUPOS A ADICIONAR	DIAS DE ATENCION	VALOR RACION	VALOR PROYECCION
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE URU	C.A.J.M	99	29	\$ 3.459	\$ 9.930.789
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWAO	C.A.J.M	274	29	\$ 3.370	\$ 26.778.020
TOTAL, A ADICIONAR		373			\$ 36.708.809
SALDO REQUERIDO DEL CONTRATO INICIAL					\$ 205.290.148
SALDO SOBRANTE FRENTE A OPERACIÓN PROYECTA					\$ 168.581.339

Para garantizar el suministro diario de los complementos alimentarios en las cantidades y plazos concertados en el cronograma de ejecución con la Secretaría de Educación, para los beneficiarios del contrato.. **El pago del contrato se efectuará en forma mensual, (mes vencido) mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los beneficiarios, previo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:** i. Que se soporte con las debidas planillas de asistencia o constancias de los rectores o su delegado, la prestación del servicio de alimentación escolar de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas en el periodo de cobro, teniendo en cuenta el número de beneficiarios determinados por institución, según la información de matrícula contenida en el SIMAT. ii. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de



CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
ACTO MODIFICATORIO N° 02	DESPACHO DEL ALCALDE

1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. **iii.** La presentación del informe de actividades. **iv.** Certificación de actividades y/o informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** El Municipio reconocerá y pagará al contratista de acuerdo con el reporte de la Matrícula 2025 SIMAT. **PARAGRAFO 2: Los recursos asignados en el presente contrato deberán destinarse exclusivamente a su ejecución. Asimismo, todos los pagos recibidos en el marco del contrato deberán ser gestionados a través de una cuenta bancaria de uso exclusivo para el contrato.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

En el Municipio de Uribe, a los catorce (14) días del mes de octubre del 2025.

Proyectó: Farith Reverol Guerrero – Jurídico Especializado EQUIPO PAE SEM.
Revisó: Liliam Aguilar- Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Aprobó: José Ramón Cúvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación